



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz



Dirección General Jurídica
Subdirección de Legislación

No. Oficio: FGE/DGJ/307/2021

Asunto: Respuesta INFOMEX 00621021

Xalapa, Ver., 23 de abril de 2021

“2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba”

Lic. Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Presente:

En atención a su oficio FGE/DTAlyPDP/1336/2021, por el cual, remite la solicitud de acceso a la información registrada vía sistema INFOMEX-Veracruz, folio número 00621021, por el que adjunta cuestionario enviado por el solicitante a efecto de dar respuesta a lo siguiente:

“7g. ¿La unidad u órgano cuenta con alguna normatividad específica interna? Favor de proporcionar:

- g(i). Criterios mínimos para la certificación de Facilitadores del los Órganos**
- g(ii). Lineamientos o estándares mínimos en materia de capacitación, evaluación y certificación de Facilitadores**
- g(iii). Normatividad interna de la Unidad de Atención Inmediata”**

- Por cuanto a los puntos 7g y g(iii), le informa que el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de esta Institución, se encuentra normado dentro de los artículos, 51, fracción II, y 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE) 152 al 161 en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE).
- Y por los puntos g(i) y g(ii), se encuentran establecidos en los artículos 453 del RLOFGE, así como en los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las y los Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2016.

“g(ix) Convenios de colaboración entre la Fiscalía General de la Republica y las fiscalías de las entidades federativas.”

- Respecto al punto g(ix), este Organismo Autónomo Constitucional cuenta con el Convenio de Colaboración suscrito por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de todo el país, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General Jurídica
Subdirección de Legislación

“40. ¿La institución cuenta con algún plan de persecución penal general para todos los tipos de delitos (de carácter definitivo o provisional) o en algunos tipos de delitos en particular? En caso afirmativo facilitar el documento que lo soporta”

- Por lo que respecta al punto 40, le informo que es el Código Nacional de Procedimientos Penales el que regula la persecución penal para todo tipo de delitos.

“44. ¿La ley orgánica de la institución o la normativa que la regula establece alguna obligación de colaboración o rendición de cuentas con la sociedad civil?”

- Por cuanto al punto 44, le informo, que la LOFGE norma, en los artículos 107 y del 438 al 448 del RLOFGE, los Consejos Distritales de Participación Ciudadana en Materia de Procuración de Justicia para esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“18. ¿La institución cuenta con algún plan institucional de mejora sobre capacitación, infraestructura, equipamiento, tecnologías de la información, gestión y normatividad?

22. ¿La institución cuenta con criterios para la canalización de casos a las distintas unidades o áreas de la Procuraduría/Fiscalía? Detallar o proporcionar documento que los describa

23. ¿La institución cuenta con criterios para la determinación de casos? Detallar o proporcionar documento que los describa.

40(e). ¿La Fiscalía cuenta con una política específica para la atención y protección de testigos? ¿Qué seguimiento se otorga a las medidas de protección otorgadas a los testigos?”

- En relación a los puntos 18, 22, 23, y 40e esta Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no es el área competente para dar respuesta a citados incisos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, fracción XVI y 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo

Abogado General

de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Copia:

Lic. Verónica Hernández Giadán, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para su superior conocimiento.

J. Ramiro Meza Hdz.
Elaboró.

Rosa Lilia López Rojas
Revisó